

EL DERECHO Y LA MAR



El mundo de la mar siempre ha quedado reservado para gentes a parte, para personas y compañías que debían sobrevivir a la ignorancia del medio por parte de los otros, a las complicaciones administrativas derivadas de dirigir y regular desde tierra adentro. Bien es verdad que muchos se han aprovechado de ello. Por eso, el derecho nunca ha podido coger el paso de la mar; jamás se ha adaptado a lo que allí sucedía, y como resultado de ello seguimos huérfanos de un sistema eficaz que permita convivir en la mar con la misma seguridad y precisión con la que, por fortuna, lo vamos haciendo en tierra firme.

Para regular sus aspectos sólo se recurre a marinos mercantes, especialistas en llevar barcos, pero desconocedores del mundo del derecho. Y cuando se encarga a los señores del derecho que pongan orden creando las normas, nos encontramos con lo contrario; tipos teóricos bien formados en establecer limitaciones y obligaciones que casi siempre menoscaban nuestra libertad, pero tremendamente desconocedores del complicado mundo de la mar. En mi larga vida de jurista de la mar he conocido y trabajado con muchos de ellos, y al final siempre impera la rigidez de la norma, el estereotipo, en fin, la voluntad del ejecutivo de tuno por controlar y limitar libertades, seguramente, para que su trabajo sea más fácil.

A ellos les da igual que en los mares y junto a las costas los objetos floten, deriven y abatan. Y como tales objetos en cambio constante, es muy difícil que las leyes que los afectan puedan ser rígidas, cerradas y determinantes. Decir que para poder hacer una procesión marinera hay que establecer unos parámetros del mismo ámbito que una manifestación en tierra, es como asegurar que las aguas de un puerto dejarán de moverse cuando los funcionarios del mismo lo quieran.

En la mar se ejerce un derecho pequeño, básico y muy limitado, que se compila en poco más de las cien páginas de un libro. Por el contrario el derecho común, el penal, el civil, el administrativo o las leyes para regular los procesos ocupan miles de hojas en formas de códigos y tratados. Por eso, siempre se puede encontrar una analogía para resolver las diferentes cuestiones que se dan en el mundo seco. Sin embargo en la mar, cuando hay que recurrir al derecho nos encontramos carentes de normas específicas para la mayor parte de los casos. Así, cuando un barco se hunde cerca de una costa siempre acaba siendo el Derecho Civil el encargado de librar las diferentes responsabilidades. Y el Penal el que juzgará a los miembros de la tripulación. También será el Derecho Común quien fije las indemnizaciones a los afectados, encarcele a los capitanes si fueron negligentes o marque las cuantías a pagar por las pólizas de seguro. Y todo esto lo ejecutan gentes con nulos conocimientos de la mar, donde las cosas nunca suceden porque sí. Se dan casos como el del Petrolero Urquiola, que contaminó media Galicia a principios de los noventa, y cuya sentencia se leyó hace unos meses. Lo

mismo está pasando con el caso Prestige, atascado en un modesto juzgado gallego, mientras que sus responsabilidades pecuniarias se debaten en juzgados civiles, incluso, de otros países.

Nos movemos un medio marino regidos por leyes concebidas para la tierra firme. Lo inconcebible, lo paradójico es que una superficie que ocupa las tres cuartas partes del planeta, y en la que se mueven la mayor parte de las mercancías que consumimos, y se realizan todo tipo de acciones criminales esté tan poco regulada; y ya se sabe, a falta de normas beneficios para los mafiosos, los insolitarios y los indeseables.